



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2020 00083 00

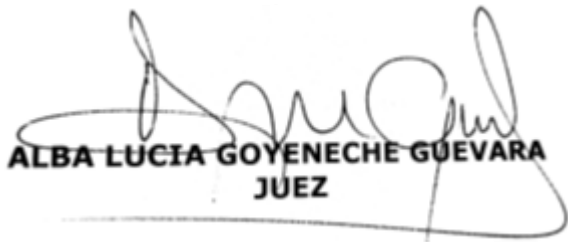
No se accede a lo solicitado por la abogada de la parte actora (archivo 36), por cuanto dicha corrección fue realizada en auto del pasado veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022), ver archivo 34 Cdo 1.

Por lo anterior, la libelista deberá estarse a lo allí resuelto.

Ahora en cuanto al envío del auto junto con la certificación de ejecutoria, por secretaría expídanse copia autentica de las piezas procesales con constancia de ejecutoria, previo pago de su reproducción. Haciéndole saber a la profesional de derecho que deberá comparecer a la secretaría del Juzgado para el retiro de las mismas en forma física.

Secretaría realícese nuevamente los oficios con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte, dado que el elaborado con numero 369 (archivo 35) de fecha dieciséis (16) de junio del año en curso, se encuentra errado el número de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>16/08/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 135</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
